

REGLAMENTO DE CURSOS Y CARRERAS DE POSGRADO

(Aprobado por Resolución C.S.N°002-99)

I.- DELIMITACION Y COMPETENCIAS

ARTICULO 1º: La enseñanza para graduados en la Universidad Nacional de Jujuy quedará estructurada en el Sistema de Posgrado y se regirá por el presente Reglamento General.

ARTICULO 2º: Las ofertas de posgrado se agrupan en:

I.- Actividades de Actualización y Perfeccionamiento, clasificadas en:

- a) Cursos
- b) Seminarios
- c) Talleres
- d) Otras pertinentes

II.- Carreras de Posgrado, clasificadas en:

- a.- Especialización
- b.- Maestría
- c.- Doctorado

Las Carreras clasificadas en el apartado II del presente artículo otorgan grado académico y no habilitan para el ejercicio profesional

ARTICULO 3º: El Consejo Superior retiene para sí las siguientes competencias:

- a.- Fijar la política de posgrado.
- b.- Aprobar los proyectos de carreras universitarias de posgrado elevadas por las unidades académicas y/o de investigación.
- c.- Confirmar al personal directivo, a los docentes e investigadores designados por las unidades académicas y/o de investigación para el desarrollo de las carreras de posgrado, con facultad para anular y devolver estas designaciones en los casos que, de oficio o por denuncias de partes, verifique la existencia de vicios formales en el proceso seguido para la designación.
- d.- Decidir, a partir de los resultados de la autoevaluación establecida en el Art. 25 del presente Reglamento, y del informe de las unidades académicas y/o de investigación, la continuidad de las Carreras de Posgrado

ARTICULO 4º: Son competencias reservadas al Rector las siguientes:

- a.- Suscribir los convenios respectivos, previa aprobación del Consejo Superior, cuando concurra más de una Universidad y/o Institución de Investigación en la organización de una actividad o carrera de posgrado.
- b.- Expedir los diplomas universitarios de las Carreras de Posgrado conjuntamente con el Decano de la Unidad Académica ó Director de la Unidad de Investigación organizadora.

ARTICULO 5º: Son competencias propias de las Unidades Académicas y/o de Investigación, las siguientes :

- a.- Organizar y reglamentar las actividades de posgrado de actualización y perfeccionamiento que se dicten en sus dependencias.
- b.- Formular y elevar los proyectos de creación de Carreras de Posgrado al Consejo Superior para su aprobación.
- c.- Establecer las normas complementarias a este reglamento en lo que concierne al régimen académico de las Carreras.
- d.- Disponer la estructura organizativa y designar al personal directivo y docente de las Carreras de Posgrado , a los Directores y Jurados de Tesis.
- e.- Llevar el Libro de Actas de cada Carrera de Posgrado.
- f.- Crear y mantener el legajo personal de cada alumno de las Carreras Universitarias de Posgrado.
- g.- Autorizar la expedición de los títulos

ARTICULO 6º: Son competencias del Departamento de Posgrado de la UNJu:

- a.- Colaborar con las Unidades Académicas y de Investigación en el estudio de las necesidades y requerimientos de la comunidad en actividades de posgrado.
- b.- Asesorar en los proyectos de Carreras de Posgrado respecto de los requisitos de aprobación y acreditación.
- c.- Informar al Consejo Superior sobre las presentaciones de Proyectos de Carreras de Posgrado para su posterior tratamiento en el cuerpo.
- d.- Proporcionar a las Unidades Académicas y de Investigación un registro actualizado de los recursos humanos de nivel de posgrado de la UNJu y de los posgrados del resto de las Universidades del país
- e.- Difundir los cursos y carreras de posgrado dependientes de la UNJu entre sus distintas Unidades Académicas y de Investigación, otras Universidades del país y del extranjero, colegios profesionales, empresas, organismos públicos y privados nacionales y extranjeros.

II.- DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO

ARTICULO 7º: La oferta de actualización y perfeccionamiento posgradual constituye un servicio que la Universidad presta a los graduados universitarios. Las actividades de actualización tienen por objeto la puesta al día de los conocimientos teóricos e instrumentales que surgen como consecuencia del avance científico y tecnológico. Las actividades de perfeccionamiento tienen por objeto especializar en el dominio de temas ó áreas determinadas, ampliando la capacitación profesional en profundidad y a través de un entrenamiento intensivo.

Estas actividades pueden ser realizadas a través de distintas modalidades : Cursos propiamente dichos, Seminares, Talleres o cualquier otra modalidad que se estime conveniente ; el dictado de las mismas podrá ser presencial, semi presencial o a distancia.

ARTICULO 8º: Las actividades de posgrado de actualización y perfeccionamiento serán implementadas por las unidades académicas y/o de investigación.

ARTICULO 9º: Para su implementación se deberá especificar:

- Denominación y tema sobre el que versará.
- Objetivos
- Programa teórico, práctico y/o teórico-práctico.
- Condiciones de admisión, número máximo de inscriptos autorizados y métodos de selección, cuando la cantidad de postulantes lo supere.
- Duración total en horas para su categorización.
- Sistema de evaluación.
- Obligaciones de los participantes para su aprobación.
- Nombres del Coordinador y expositores principales.
- Curriculum vitae de los expositores.
- Lugar de realización.
- Aranceles y formas de pago, si correspondiere.

ARTICULO 10º: Las Unidades Académicas y/o de Investigación categorizarán las actividades de Actualización y Perfeccionamiento en:

Curso teórico: curso en el cual se desarrolla en forma expositiva una temática propia de la disciplina.

Curso teórico-práctico: curso que articula la modalidad del curso teórico con una actividad de la práctica en relación con la temática de estudio. Lo teórico y lo práctico se dan simultáneamente en forma interrelacionada.

Curso teórico con prácticas: curso en el que la articulación entre lo teórico y lo práctico no se da simultáneamente sino separadamente.

Seminario: actividad sobre una temática o problemática puntual, cuyo objeto de estudio es acotado y permite diferentes abordajes. Requiere presentación de trabajo final.

El estudiante tendrá un rol activo mediante el análisis y discusión en profundidad de temas y/o técnicas científicas específicas.

Taller: actividad que consiste en el análisis y discusión de un tema elegido previamente, con participación activa de todos los integrantes. Se focaliza en las experiencias prácticas de los mismos.

ARTICULO 11º: Las Unidades Académicas y/o de Investigación emitirán la certificación de las actividades de posgrado de actualización y perfeccionamiento. En la misma constará el resultado de la evaluación.

ARTICULO 12º: Las actividades consignadas en Artículo 10 podrán otorgar créditos para las carreras de posgrado en las condiciones especificadas en la presente Reglamentación, cuando las mismas tengan una duración mínima de cuarenta (40) horas.

III.- DE LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS DE POSGRADO

III.1.- DISPOSICIONES GENERALES A LAS CARRERAS

a) De la Presentación y Creación de las Carreras

ARTICULO 13º: Las Unidades Académicas y/o de Investigación propondrán al Consejo Superior la creación de las Carreras de Especialización, Maestría y/o Doctorado. El desarrollo de las Carreras puede involucrar distintas Unidades Académicas y/o de Investigación de la UNJu, o de otras Universidades e Instituciones de Investigación nacionales ó extranjeras. Estas carreras conjuntas ó interinstitucionales tienen el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de varias instituciones universitarias del país asociadas entre sí ó con universidades extranjeras, que en un esfuerzo conjunto reúnan recursos humanos y materiales suficientes. Las presentaciones se realizarán según el Anexo I

El Consejo Superior decidirá acerca de la propuesta luego de analizada en base a criterios de pertinencia, relevancia y calidad que forman parte de la presente como Anexo II.

ARTICULO 14º: Para realizar el análisis previsto en el artículo precedente, el Consejo Superior considerará un informe elaborado por el Departamento de Posgrado de la UNJu, en el que se expedirá sobre los criterios requeridos.

b) De la Estructura y Funcionamiento

b.1.- Del Cuerpo Académico de la Carreras de Posgrado

ARTICULO 15º : EL Cuerpo Académico de cada Carrera de Posgrado estará constituido por:

- a.- Comité Académico
- b.- Director de Carrera
- c.- Docentes
- d.- Directores de Tesis

ARTICULO 16º: Los integrantes del Cuerpo Académico deberán poseer como mínimo una formación de posgrado equivalente al que otorga la Carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesionales, docentes e investigadores.

ARTICULO 17º: El Comité Académico estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales por lo menos dos (2) deberán ser docentes de la Carrera.

Son funciones del Comité Académico, además de las que se le asigne en la carrera respectiva:

- a) Evaluar la documentación aportada por los postulantes y aprobar o denegar su matriculación.
- b) Intervenir en la oportunidad y a los fines que considere necesarios en cualesquiera de las instancias y etapas del desarrollo de la carrera.
- c) Participar en el proceso de evaluación interna de la carrera.
- d) Resolver las cuestiones académicas que a través de la Dirección se le proporcionen.

ARTICULO 18º: El Director de Carrera tendrá las siguientes funciones, además de las que en cada caso se establezcan:

- a) Supervisar el desarrollo de la carrera y de las actividades previstas durante la misma, así como el cumplimiento efectivo del desempeño de los profesores y de los alumnos.
- b) Participar en el proceso de evaluación interna de la carrera, proponiendo los cursos de acción, modificaciones y adecuaciones que considere oportunos y convenientes como resultado de aquellas.
- c) Participar en el proceso de selección y admisión de postulantes a la carrera
- d) Evaluar los antecedentes que aporten los alumnos que soliciten equivalencias de créditos ó reconocimiento de actividades ya realizadas y elevarlos al Comité Académico para su aprobación ó desaprobación

ARTICULO 19º: La Planta Docente de las Carreras de Posgrado estará integrada por profesores de carácter estable ó invitado

Los profesores estables son aquellos asignados a la carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como el dictado y evaluación de cursos, talleres y seminarios, dirección ó codirección de tesis y/o participación en proyectos de investigación.

Los profesores invitados son aquellos docentes que asumen parte del dictado de una actividad académica de la carrera. Las funciones de los profesores son las siguientes, además de las que se especifique en cada carrera:

- a.- Dictar clases, dirigir ó supervisar investigaciones; elaborar y proveer el programa de la actividad por desempeñar; suministrar la indicación bibliográfica y de los recursos pedagógico-didácticos necesarios para el cumplimiento de su desempeño; acordar el cronograma de trabajo y evaluar a los alumnos.
- b.- Participar en el proceso de evaluación interna de la carrera.
- c.- Participar en eventos que la Dirección de la carrera o el Comité Académico le encomienden y que resulten de relevancia para la carrera.
- d.- Informar a la Dirección de la Carrera sobre el cumplimiento de su actividad durante y al final de la misma.

ARTICULO 20: El Director de Tesis será propuesto por el postulante. El Director de Carrera elevará al Comité Académico dicha propuesta para su tratamiento.

El Director de Tesis deberá ser docente y/o investigador con antecedentes de excelencia y con la capacidad requerida para acceder a la dirección de Proyectos de Investigación. Deberá pertenecer a la Universidad Nacional de Jujuy o Universidad asociada, tener antecedentes en el campo disciplinar al que pertenece la Tesis y capacidad acreditada en la formación de recursos humanos especializados. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá designar a un profesor ó investigador de otra institución que reúna los requisitos antes mencionados. Si el Director de Tesis no fuera docente y/o investigador de la UNJu y el tesista desarrolla su plan en la misma, se exigirá un Codirector de esta casa de estudios con antecedentes en temas relacionados con el de la tesis, quien supervisará en forma directa la labor que desarrolle el tesista. Cuando la modalidad ó el carácter del trabajo lo requieran, aún estando dirigido por un investigador de la UNJu, el tesista podrá contar con un Codirector, propuesto de común acuerdo por el alumno y el Director de Tesis. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá admitir, siempre y cuando se garantice de alguna manera la relación discípulo-director, la realización de tesis con directores y codirectores externos.

El Director de Tesis podrá tener a su cargo un máximo de cinco tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Las funciones del Director de Tesis son las siguientes, además de las que se establezcan para cada carrera:

- a.- Asesorar, dirigir y evaluar la planificación y el desarrollo del trabajo de tesis.
- b.- Apoyar al tesista, en la medida de sus posibilidades, con los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c.- Orientar al alumno en la búsqueda de información actualizada y relevante y en la participación en eventos que le proporcionen complementariamente acceder a núcleos de información necesarios para su formación.
- d.- Informar sobre la actividad del alumno al Director de la Carrera
- e.- Elevar al Director de la Carrera el informe final de la investigación realizada por el alumno.
- f.- Participar en la evaluación de la tesis con voz pero sin voto.

b.2.- De la Tesis

ARTICULO 21º: Cada Carrera establecerá las condiciones, oportunidades y requisitos para la formulación y evaluación de la Tesis.

De manera general, se deberá tener en cuenta que la Tesis es obligatoria para aquellas carreras de posgrado que así lo requieran fundadamente.

La Tesis es el producto de la investigación realizada por el alumno, con la supervisión y dirección de un Director de Tesis, referida a alguna temática ó disciplina ó grupo de disciplinas que constituyen la formación de la carrera.

Para presentar la tesis el alumno deberá reunir los créditos suficientes que correspondan a las actividades programadas en el plan de estudio de la carrera.

En aquellas carreras de modalidad personalizada se establecerán explícitamente las condiciones y oportunidad para presentar la Tesis.

Las carreras podrán establecer la presentación de un plan de investigación en el momento de la postulación, el cual deberá realizarse durante la carrera y formará parte constitutiva del plan de investigación de la Tesis.

Los resultados parciales obtenidos durante el desarrollo del trabajo de Tesis podrán ser publicados antes de la defensa de la misma. Es aconsejable que el trabajo de Tesis permita la generación de uno o más trabajos que puedan ser publicados en revistas con referato.

Cuando el posgraduando haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el reglamento de la carrera, podrá presentar el trabajo para su evaluación, acompañado del aval de su Director. Se deberán presentar cuatro (4) ejemplares de la Tesis: tres para los integrantes del Jurado de Tesis y uno para control del Director de Carrera.

El Consejo Académico y/ó Directivo designará el Jurado encargado de evaluar la tesis a propuesta del Comité Académico de la carrera. Dicho Jurado estará integrado por tres profesores ó investigadores de reconocido prestigio en el área de especialidad de la Tesis ; al menos uno debe pertenecer a otra Universidad argentina ó extranjera. El Director de Tesis integra el Jurado como cuarto miembro, con voz pero sin voto.

El Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor de seis (6) meses; los integrantes del jurado emitirán opinión personal, escrita y fundamentada de los logros y falencias, si las hubiere, del trabajo realizado, indicando si el mismo está en condiciones de ser defendido en forma pública. La aceptación ó rechazo de la Tesis requerirá una mayoría simple de votos. En caso de sugerir el Jurado modificaciones, el aspirante deberá efectuar una nueva presentación dentro del lapso que se le fije.

Una vez aceptada la Tesis por el Jurado, el aspirante deberá hacer su defensa pública dentro de los treinta (30) días de su toma de conocimiento de la aceptación. La defensa pública de la Tesis revestirá la categoría de acto académico. El Jurado levantará acta de evaluación de la Tesis y de la defensa pública. Su dictamen será inapelable y constará de opinión fundada sobre los siguientes puntos:

- a) Originalidad del trabajo presentado
- b) Profundidad de la investigación realizada
- c) Metodología del trabajo presentado
- d) Claridad y precisión de la redacción y composición
- e) Fuentes de información utilizadas.
- f) Las discrepancias con las conclusiones alcanzadas, si estas existieran.
- g) Aprobación del trabajo, con la indicación de la calificación que merece el mismo en la escala: Sobresaliente (10) ; Distinguido (8,9) ; Bueno (6,7) ó Desaprobación del mismo (1 a 5). La tesis aprobada se registrará en la Unidad Académica y/o de Investigación de la cual depende la carrera de posgrado.

b.3.- De los Alumnos

ARTICULO 22º: Son alumnos de una carrera de posgrado quienes se matriculan a tal efecto, previa selección por parte de la autoridad competente de la misma

Las Unidades Académicas y/ó de Investigación admitirán postulantes para desarrollar carreras de posgrado luego de analizar sus antecedentes académicos y profesionales.

Son requisitos para la admisión a Carreras de Posgrado :

- a) Poseer título Universitario de Grado, otorgado por Universidades Argentinas. Los títulos conferidos por Universidades

extranjeras, junto con los planes de estudio, sobre cuya base aquellos fueron otorgados, serán examinados por el Comité Académico.

b) Aprobar ó Acreditar un examen de inglés técnico. Sólo en caso de no ser éste el idioma extranjero relevante para una disciplina dada, podrá ser reemplazado por otro ; este reemplazo debe quedar explícitamente fundamentado y ser expresamente aprobado por el Comité Académico de la Carrera. De acuerdo con criterios fijados por las condiciones particulares de cada carrera en la modalidad de oferta estructurada ó semi-estructurada, o por el Director de Tesis en la de estudios personalizados, podrá exigirse un segundo idioma optativo.

A los efectos de iniciar una carrera de posgrado (Especialidad, Maestría ó Doctorado) el aspirante deberá cumplir los requisitos que se detallan a continuación.

1.- Iniciar la inscripción en el lugar y ante el funcionario designado por la Unidad Académica y/o de Investigación que se constituya en sede académica de la Carrera, presentando la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia autenticada del título de grado.
- b.- Solicitud de inscripción.
- c.- Toda otra documentación exigida por la Carrera
- d.- En las Carreras de Maestría y Doctorado Personalizados se elevará el tema de tesis y su fundamentación, el plan de trabajo, incluyendo la metodología y/o técnicas, el lugar donde se realizará y el nombre del Director de Tesis y Codirector , si correspondiera, acompañado de su conformidad, en la que se hará constar su aprobación del tema y plan de trabajo presentados.
- e.- Se agregará los Curriculum vitae del Director de Tesis y del Codirector, cuando correspondiere
- f.- En las Maestrías y Doctorados no personalizados los requisitos indicados en los incisos d) y e) podrán ser presentados en fechas estipuladas por el Comité Académico de la Carrera.

2.-Comprobados los requisitos detallados en el punto 1) de este artículo, se formará expediente y se elevará al Director de la Carrera, quien girará las actuaciones para el análisis y opinión del Comité Académico

El alumno de carrera de posgrado tendrá los siguientes derechos :

- a) Participar de las actividades académicas y científicas programadas para la carrera.
- b) Ser informado de los cronogramas y condiciones generales de permanencia en la carrera.
- c) Ser examinado en las condiciones y oportunidades previamente establecidas por los profesores, tutores y autoridades de la carrera.
- d) Acceder a la biblioteca de la carrera en las condiciones que a tal efecto se establezca.
- e) Utilizar los medios informáticos de que disponga la carrera, con propósitos de acceder al conocimiento actualizado en el área de su formación.
- f) Acceder a la información complementaria que coadyuve a su formación y que en el ámbito de la Universidad se disponga.
- g) Complementar su formación con actividades de investigación, pasantías, etc. que estén previstas en el desarrollo de la carrera.
- h) Impugnar a los miembros del Jurado de Tesis por causa debidamente fundamentada en los plazos y acorde a las pautas establecidas en la Reglamentación de la Carrera.
- i) Solicitar el reconocimiento (acreditación) de materias y actividades realizadas con anterioridad al inicio de la carrera

b.4.- De los Créditos

ARTICULO 23º: Los Cursos, Seminarios, Actividades de Investigación de las carreras y otras acciones que formen parte efectiva de la formación de posgrado tendrán asignados créditos, entendidos estos como la suma de horas de actividades efectivamente realizadas en la formación perseguida por la carrera.

Un (1) crédito corresponde a la actividad efectiva cuya duración mínima es de 10 horas reloj. La gradualidad de correspondencia dependerá de los siguientes factores:

- a) Nivel de la carrera (Especialización, Maestría, Doctorado).
- b) Características de la actividad por realizar (estudio teórico, teórico-práctico, investigación, pasantía, etc.)
- c) Complejidad de la disciplina o del conjunto de disciplinas involucradas en la formación.
- d) Especificidad del perfil del posgraduado.
- e) Estrategias metodológicas previstas para la actividad.
- f) Formación previa de los alumnos.
- g) Implicancias del conocimiento aplicado en el campo o área objeto de formación del alumno.

La suma total de horas de actividad efectiva de una carrera integrará la suma de créditos disponibles para dicha formación.

A los efectos del reconocimiento de créditos de las actividades realizadas fuera de la carrera se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Equivalencia de la actividad realizada con actividades de la carrera.
- Documentación fehaciente de la actividad realmente cumplida.

c- De la Graduación

ARTICULO 24º: La graduación en las Carreras de Posgrado se acreditará con diploma en el que constará el título conferido, el área del conocimiento a que se refiere, la(s) Unidad(es) Académica(s) ó de Investigación que lo otorga(n) y el número de registro correspondiente.

d- De la Evaluación de la Carrera

ARTICULO 25º: Las autoridades de la Carrera realizarán la autoevaluación de la misma, en forma permanente con el fin de identificar sus puntos fuertes y débiles y proponer prioridades de acción para la solución de los problemas detectados. La autoevaluación implica una descripción crítica de la situación fundada en datos precisos, debiéndose considerar : a) Metodologías utilizadas, b) Criterios de evaluación, d) Personas ó instituciones intervinientes, e) Instrumentos de recolección de datos, f) Conclusiones finales.

III. 2.- DISPOSICIONES PARTICULARES A LAS CARRERAS

a.- Carreras de Especialización :

ARTICULO 26º: Las Carreras de Especialización tienen las siguientes características :

- 1.- OBJETIVO : profundizar en el dominio de un tema ó área determinada dentro de una profesión ó de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo.
- 2.- PLAN DE ESTUDIOS : Se apoya en un perfil profesional ó académico de los aspirantes ; define los objetivos ; establece los contenidos científicos y metodológicos de las disciplinas involucradas, organizándolas en asignaturas, módulos, seminarios u otra forma similar, y articulándolos entre sí de modo de posibilitar el logro de los objetivos ; fija el régimen de cursado ; y especifica el sistema de promoción, el de evaluación y la carga académica. Culmina con la aprobación de un trabajo final.
- 3.- DURACION : Esta carrera contará con un mínimo de 360 horas reales dictadas.
- 4.- INGRESO: los aspirantes a las Carreras de Especialización deberán poseer título universitario de grado otorgado por Universidades argentinas ó extranjeras y reunir los otros requisitos exigidos para la Carrera.
- 5.- PROMOCION : En las Carreras de Especialización deben aprobarse todas las actividades incluidas en el plan de estudios.
- 6.- TITULO : Conduce al Título de Especialista con especificación de la profesión ó campo de aplicación.

b.- Carrera de Maestría :

ARTICULO 27º: Las Carreras de Maestrías tienen las siguientes características :

- 1.- OBJETIVO : proporcionar una formación superior en una disciplina ó área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina ó área interdisciplinaria.
- 2.- PLAN DE ESTUDIOS : establece los contenidos de carácter específico, de formación general y culturales de alto nivel. Se organiza sobre la base de los conocimientos teóricos , conceptuales y metodológicos necesarios para el tratamiento de las disciplinas intervinientes en la temática a investigar. Culmina con la realización de una tesis que debe ser original e individual y contar con los elementos y estructura metodológica propios de un proyecto de investigación.
- 3.-DURACION: Esta carrera contará con un mínimo de 540 horas reales dictadas y un mínimo de 160 horas de tutorías y tareas de investigación, sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis.
- 4.- INGRESO: los aspirantes a las Carreras de Maestría deberán poseer título universitario de grado, otorgado por Universidades argentinas ó extranjeras y reunir los otros requisitos exigidos para la Carrera.
- 5.- TESIS: el aspirante a Magister debe realizar un trabajo individual que incluirá :
 - Relevamiento y análisis crítico de los trabajos existentes sobre el tema elegido
 - Evidencia de la capacidad del alumno en el uso del método y las técnicas de investigación científica.
 - Constituir un aporte válido e inédito en la disciplina.
- 6.- PROMOCION : Deberá ser explicitada en los reglamentos específicos de cada Unidad Académica ó de Investigación.
- 7.- TITULO. Conduce al otorgamiento de un título académico de Magister con especificación precisa de una disciplina ó de un área interdisciplinaria.

c.- Carrera de Doctorado :

ARTICULO 28º: Las Carreras de Doctorado tienen las siguientes características :

- 1.- OBJETIVO : la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurarse en un marco de nivel de excelencia académica.
- 2.- PLAN DE ESTUDIOS. Los contenidos deben garantizar :
 - Contacto con la realidad y grado de familiaridad con la ciencia correspondiente.
 - Dominio del alcance, limitaciones y práctica del uso de las tecnologías más modernas indispensables para actuar eficientemente en investigación y desarrollo, a fin de generar confianza en el valor de la ciencia y la tecnología para la

solución de problemas reales.

- Formación interdisciplinaria aconsejable para los planes de trabajo que el profesional se propone desarrollar en el futuro.

3.- DURACION: ya se trate de estudios en la modalidad de oferta estructurada, semi-estructurada ó de estudios personalizados, se deberán aprobar estudios equivalentes por lo menos a 540 horas reales dictadas y/o certificar su cursado. Se debe incluir además un mínimo de 160 horas de tutorías y tareas de investigación en la Universidad, sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la Tesis.

4.- INGRESO: Los aspirantes a las Carreras de Doctorado deberán poseer título universitario de grado otorgado por Universidades argentinas ó extranjeras y reunir los demás requisitos exigidos para la Carrera.

5.- TESIS: es la componente principal de las carreras de Doctorado. Deberá consistir en un trabajo personal, original, creativo, inédito y de alto nivel científico por las metodologías aplicadas.

6.- PROMOCION : Deberá ser explicitada en los reglamentos específicos de cada Unidad Académica ó de Investigación.

7.- TITULO. Conduce al otorgamiento del título académico de Doctor con indicación precisa de una disciplina

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO

I.- Denominación del Programa

- Identificación y Marco Institucional en el que se realiza.
- Alcances: Especialidad, Maestría o Doctorado.

II - Fundamento y Justificación

- Necesidades en áreas críticas que se podrán satisfacer con la formación profesional propuesta.
 - Antecedentes.
 - Preocupaciones que dieron origen a su objetivo.
 - Aporte al progreso de la ciencia, la técnica, el arte, etc.
 - Estado actual del conocimiento y desarrollo del tema en el área respectiva en la Argentina y fuera de ella.
 - Efectos que se espera producirá en la región o en el país.
 - Usuarios (universidades, organismos públicos, instituciones privadas ó empresas) que podrán utilizar los recursos humanos formados.
 - Carácter de la carrera : Continuo o A término
- Continuo: carrera de oferta regular y permanente en la institución.
A término: carrera cuya oferta no se ofrece en forma regular y tiene una finalización predeterminada o acotada en el tiempo.
- Modalidad: Estructurada, Semi-estructurada o Personalizada
- Estructurada: carrera que funciona a partir de una oferta curricular fija. Culmina con la elaboración de trabajo final ó una tesis.
Personalizada: carrera en la que el programa de cursos y actividades se define en forma diferente y particular para cada posgraduando dentro de la oferta académica de distintas instituciones. Culmina con la elaboración de una tesis.
Semi-estructurada: combinación de una oferta curricular estructurada para todos los alumnos, y actividades que cada posgraduando cumple en forma personalizada en función de su tema de tesis.

III - Objetivos Generales y Específicos

Formulación de los objetivos generales y específicos de la carrera, según área o áreas del conocimiento, habilidades, destrezas, saberes y actitudes por lograr.

IV - Plan de Estudios

- Perfil del egresado.
- Estructura curricular del Plan de Estudios. Carácter de las actividades curriculares : obligadas u optativas
- Objetivos.
- Contenidos.
- Actividades de investigación, prácticas profesionales y desarrollo tecnológico
- Carga horaria en cantidad de horas reloj.
- Reconocimiento de créditos sobre cursos y actividades realizadas en la UNJu ó en otras Universidades
- Título a otorgar.

V - Metodología

- Ordenamiento cronológico.
- Requisitos de ingreso y permanencia
- Sistemas de evaluación y promoción
- Articulación del Plan de Estudios (secuenciamiento).
- Condiciones para la elaboración de un trabajo final ó tesis, según corresponda
- Programas y/ó proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Jujuy, en los cuales podrán incorporarse las actividades de investigación propuestas.
- Pautas pedagógicas previstas.

VI- Institución/es y personas responsables del Programa

Recursos Humanos

- Autoridades de la carrera y sus funciones.
- Nómina de los profesores (estables e invitados) que intervendrán en el desarrollo del programa, consignándose las funciones, el tipo de dedicación y los cursos que dictarán.
- Curriculum vitae de cada profesor.
- Personal de apoyo: ayudantes de docencia, personal administrativo, etc.
- Elección de los miembros del Jurado de Tesis. Condiciones para su impugnación

Instituciones Participantes

- Unidades Académicas y/ó de Investigación de la UNJu
- Otras Universidades Nacionales.
- Universidades Extranjeras.
- Instituciones de Investigación (CONICET, INTA, etc.)

Es imprescindible la firma de un Convenio específico y su aprobación por parte de las instancias con facultades legales para hacerlo en cada una de las instituciones participantes

VII . Factibilidad

Recursos Materiales

- Infraestructura requerida para el desarrollo del Programa (instalaciones, laboratorios, equipos y recursos didácticos).
- Biblioteca: acceso a bibliotecas y centros de documentación equipados y actualizados en contenido y calidad.
- Informatización: acceso a equipamiento informático y a redes de información y comunicación.

Recursos Financieros

- Fuentes.
- Subvenciones.
- Aranceles, si correspondiere.
- Calendario financiero.

ANEXO II

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Parámetro I

Beneficios esperados del Programa

- 1.1.- Posibles repercusiones y aportes al desarrollo de la disciplina.
- 1.2.- Contribuciones al desarrollo de otras disciplinas.
- 1.3.- Integración interdisciplinaria, vinculaciones que pueden surgir entre grupos de docentes e investigadores de la región, del país y de otros países.
- 1.4.- Repercusiones socio-económicas. Aportes tecnológicos al sector productivo y al sector servicios. Contribución a la resolución de problemas de interés nacional o regional.

Parametro II

Mercado Profesional

- 2.1.- Perfil curricular del programa y su utilidad. Aportes a la mejor preparación del profesional para perfeccionarlo en sus actividades académicas ó en sus incumbencias profesionales.

2.2.- Posible demanda de los profesionales después de su formación de posgrado.

2.3.- Efecto multiplicador del Programa. Campo de acción de los egresados del Posgrado para contribuir, a su vez, a la formación de recursos humanos útiles al medio.

Parametro III

Calidad y Cantidad de Recursos Humanos afectados al Programa

3.1.- Nivel académico del Director del Programa.

3.2.- Nivel académico del equipo docente.

3.3.- Dedicación del personal docente afectado al Programa.

3.4.- Concurrencia prevista de docentes de otras instituciones nacionales o de docentes extranjeros para colaborar con Cursos, Seminarios o Talleres.

3.5.- Experiencia avalada por el equipo docente en otros programas.

Parametro IV

Calidad y Cantidad de Recursos Materiales disponibles

4.1.- Disponibilidad de capital fijo: aulas, laboratorios, equipos necesarios para el desarrollo del Programa.

4.2.- Bibliografía existente y facilidad para reproducción bibliográfica. Comunicación con otros centros de información.

4.3.- Disponibilidad de otros insumos necesarios para el desarrollo del Programa.

Parametro V

Coherencia del programa

5.1.- Rigor de la propuesta en relación con los objetivos previstos y con la relevancia del tema

5.2.- Adecuación y creatividad de los objetivos propuestos. Adecuación de la metodología.

5.3.- Probabilidad de lograr los objetivos con los medios disponibles. Coherencia del Programa en su conjunto.-